

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
més corriente

Hasta tres meses 0'75 y fecha anteriorés una peseta

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Atención.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO 377

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Hacienda Municipal quedan expuestas al público en la Intervención Municipal las Cuentas de liquidación del Presupuesto extraordinario del Nuevo Matadero Municipal a los efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles y otros 8 días subsiguientes.

Calahorra a 10 de marzo 1943.

El Alcalde,

## Administración de Justicia

380

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en las diligencias de exacción de costas dimanantes de la causa seguida en este Juzgado por daños, señalada con el número 21 de 1936 contra Manuel Peña García vecino de Lugar del Río (San Millán de la Cogolla) se condenó a este al pago de las costas y habiéndose requerido oportunamente, para que las hiciera efectivas en la cantidad acordada y tasada pericialmente digo por la Superioridad, no lo ha verificado y en su virtud por providencia de esta fecha, teniendo en cuenta que han resultado desiertas las dos subastas anteriores, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes, sitas en el expresado pueblo

Lagar del Río (San Millán de la Cogolla)

1.—Un pajar en la Calle de Manzanera número 7, que linda a la derecha Darfo Peña, a la izquierda, Calleja y espalda Calleja; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.—Una casa en la calle de la Manzanera número 18, que linda a la derecha Agustín Peña, a la izquierda barranco y espalda, Teodoro Hervías, tasada en mil quinientas pesetas.

3.—Otra casa en la calle de la Manzanera número 24 que linda a la derecha Eulogio García, a la izquierda barranco y espalda tierra labrentía, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la Subasta

1.ª.—La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Najera, el día diez y seis de abril próximo y hora de las doce de su mañana, admitiéndose pujas a la llana y por fracciones mínimas de cinco pesetas, después de la inicial.

2.ª.—No se admitirán posturas sin sujeción a tipo en razón a que es tercera subasta, pero pa-

ra aprobar el remate es necesario cubrir las dos terceras partes de la tasación pericial, rebajada en el veinticinco por ciento que sirvió de base a la subasta anterior.

3.ª.—Se podrá tomar parte en la subasta a calidad de ceder a un tercero.

4.ª.—No consta títulos de propiedad de las fincas ni consta carga alguna.

Santo Domingo de la Calzada 9 de marzo de 1942.

El Secretario Judicial

379

### Requisitoria

Ortiz Fernández Ignacia, de 19 años de edad, natural de Arenzana de Abajo, hija de Juan y de María, de oficio sus labores, domiciliada últimamente en Logroño, procesada por el Juzgado de Instrucción de Logroño en causa n.º 346-1942 por delito de Robo y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá en este mencionado Juzgado de Logroño para ser reducida a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y de ser habida sea puesta en este Juzgado a disposición del mismo

Dado en Logroño a 11 de marzo de 1943

El Juez de Instrucción,

## Ministerio de la Gobernación

351

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría

Resuelto el concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado mediante el reglamentario anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 de noviembre de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes y, a la vez, son muchos los concursantes a quienes no ha sido posible adjudicarles plaza, puesto que una gran parte de ellos limitaron sus peticiones a un número relativamente reducido, en relación con el extraordinario volumen del concurso convocado.

La expresada circunstancia,

juntamente con la necesidad de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar un nuevo concurso, a fin de dotarlas de personal competente, que al margen de interinidad y consolidados en sus cargos respectivos con el carácter de propietarios, presten con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviéndolo con la satisfacción que su fijeza en los mismos le proporcione y velando por los intereses de las Corporaciones confiadas a su gestión.

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables, ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al n.º 253 del «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Asimismo tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1.º, en relación con el 3.º del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero.—Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local—Sección 1.ª, Negociado 3.º). Pasado dicho plazo no será admitida instancia alguna, bajo ningún concepto.

Cuarto.—La redacción de las instancias habrá de ajustarse exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el petitorio alguno de ellos, lo expresará así en su lugar respectivo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concursante con pérdida de todos los derechos.

Quinto.—Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios, desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite debidamente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. En otro caso ha de acreditar que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ha presentado la declaración jurada correspondiente en el Ayuntamiento o Gobierno Civil respectivo, según que el interesado desempeñara su cargo en propiedad en 18 de julio de 1936, o interino o expectación de destino en la misma fecha; todo ello con el fin de que antes sea remitida la documentación a las Corporaciones para su informe obre en este Centro el certificado correspondiente.

f) Una ficha en cartulina o papel-cartón conforme al modelo que se inserta, en tamaño de veinticuatro por diecisiete centímetros en número igual al de vacantes solicitadas. Han de consignarse en ella todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, bien entendido que

(MODELO DE INSTANCIA)

Póliza de 1'50 pts.

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle de \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, provisto de cédula personal núm. \_\_\_\_\_, tarifa \_\_\_\_\_, clase \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 23 de febrero del año en curso, a cuyo efecto, hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso.

- a) Número con que figura en el Escalafón.
- b) Posee los Títulos \_\_\_\_\_ (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiler, etc.).
- c) Como méritos de calidad alega ser \_\_\_\_\_ (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.).
- d) Su situación actual es \_\_\_\_\_ (titular, interino o accidental de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, o en expectativa de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local \_\_\_\_\_ (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_
- 2.ª \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_
- 3.ª \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_
- Etc. \_\_\_\_\_

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Madrid.

REVERSO DE LA INSTANCIA

Documentación que se cita

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de conducta.
- c) Certificación de antecedente penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el día 1.º de enero de 1943 hasta la fecha.
- e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político social.

(ANVERSO)

FICHA para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª categoría, convocado por Orden de 23 de febrero de 1943.

Para la vacante de \_\_\_\_\_  
Provincia de \_\_\_\_\_

(Apellidos) \_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_

Número del Escalafón: \_\_\_\_\_  
Títulos: \_\_\_\_\_  
Méritos: \_\_\_\_\_

Oposiciones ganadas: \_\_\_\_\_  
Destino y situación actual: \_\_\_\_\_  
Otros méritos: \_\_\_\_\_

Nota desfavorable: \_\_\_\_\_  
Ha sido depurado \_\_\_\_\_ con sanción o sin ella) por \_\_\_\_\_  
hiciera en \_\_\_\_\_ (Corporación o Centro que lo

(Fecha) \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_  
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: \_\_\_\_\_  
Aptitud: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1943.

(Firma)

(REVERSO DE LA FICHA)

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de enero de 1934

desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_  
desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_  
desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_  
desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

estos datos han de acreditarse debilmente en los documentos originales para su consiguiente comprobación por este Centro.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en el anterior concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941 con las oportunas certificaciones de servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede los concursantes podrán unir, además aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen convenientes a sus derechos.

Sexto.—Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo.—Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas, y acompañando necesariamente tantas copias de la ficha a que alude el apartado f) del número 5.º cuantas sean las plazas solicitadas.

Octavo.—Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 11 de diciembre de 1942.

Noveno.—El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

Décimo.—El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo.—Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de las respectivas provincias, cuidando asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 23 de febrero de 1943.  
—El Director general, *Carlos Pinilla*.

Provincia de Logroño

Relación de vacantes efectivas de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión.

Cervera del Río Alhama, 8 150 pesetas anuales.

Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona a la toma de posesión de los funcionarios nombrados en el concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941.

Ilfaro, 7.000 pesetas anuales.